



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 093-2018-CR/GRL

Huacho, 14 de mayo del 2018

**VISTO:** El Informe N°485/GRL/DRELP/UGEL10/OD/2017/., suscrito por la Dra. Giovanna Estrada Claudio, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N°10 – Huaral, mediante el cual solicita se declare la Nulidad de Oficio del Acuerdo de Consejo Regional N°278-2017-CR/GRL, que aprueba el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del encargo recaído sobre el Acuerdo de Consejo Regional N°069-2017-CR/GRL;



### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el Artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado, a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de incomparecencia, deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N°278-2017-CR/GRL, de fecha 15 de diciembre del 2017, se acordó lo siguiente:



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2018-CR/GRL

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 069-2017-CR/GRL, referente a la Carta de fecha 31 de marzo de 2017, suscrita por los Sres. María Ruiz Vásquez y Guillermo Romero Aguilar, quienes denuncian de manera sustentada y documentada, actos irregulares y supuestos actos de corrupción que se han venido llevando a cabo en la UGEL N° 10 de Huaral;

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** al Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, todo lo actuado por la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, para que por su intermedio lo eleve a la Procuraduría Regional el legajo del presente caso para su evaluación, teniendo en cuenta que ya existe una investigación en el Ministerio Público.

Que, mediante Informe N°485/GRL/DRELP/UGEL10/OD/2017/., suscrito por la Dra. Giovanna Estrada Claudio, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N°10 – Huaral, solicita se declare la Nulidad de Oficio del Acuerdo de Consejo Regional N°278-2017-CR/GRL, que aprueba el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, recaído sobre el Acuerdo de Consejo Regional N°069-2017-CR/GRL, ya que con fecha 19 de marzo del 2018, el Abog. Erik Guizado Moscoso, Procurador Público Ad Hoc del Gobierno Regional de Lima, promueve denuncia penal contra su persona, en su condición de Directora de la UGEL N°10 – Huaral, como presunta autora del delito contra la administración pública en la modalidad de negociación incompatible, tomando como referencia el Acuerdo de Consejo Regional N°278-2017CR/GRL de fecha 15 de diciembre del 2017, asimismo que el dictamen final aprobado por dicho Acuerdo Regional, presenta una irregularidad insubsanable por cuanto pretende atribuir responsabilidad a su persona por los hechos denunciados tomando como sustento una norma legal en materia de Contrataciones con el Estado que se encuentra derogada, quedando claro que se le ha querido perjudicar a través de un dictamen que tiene como único sustento una norma totalmente desfasada y derogada desde julio del 2009 responsabilizando a su persona del cumplimiento de la prohibición de fraccionamiento, y en todo caso tampoco se le ha dado la oportunidad de recurrir dicho Acuerdo Regional, por cuanto no ha sido notificada a fin de interponer los recursos administrativos pasibles de todo acto administrativo;

Que, mediante el Oficio N°1010/GRL/DRELP/UGEL10/OD/2018/., la Lic. Giovanna Estrada Claudio, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N°10 – Huaral, solicita el uso de la palabra a fin de sustentar su pedido de nulidad del Acuerdo de Consejo Regional N°278-2017-CR/GRL, que aprueba el dictamen final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°069-2017-CR/GRL,

Que, en aplicación supletoria del artículo 11 inciso 11.2. de la ley N°27444 – Ley de Procedimiento administrativo General, señala que “la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dicto el acto. Si se trata de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declara por resolución de la misma autoridad”;

Que, el artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional, no señala dentro de las atribuciones del Pleno del Consejo Regional, que se pueda declarar de oficio la nulidad de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 14 de mayo del 2018**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho se dio cuenta del



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2018-CR/GRL

pedido del visto; con la intervención del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostraza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, del Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, Consejero Regional por la provincia de Huaral, del Sr. Jorge Román Rosas Maximiliano, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, el pedido de Nulidad de Oficio del Acuerdo de Consejo Regional N°278-2017-CR/GRL, realizado por la Dra. Giovanna Estrada Claudio, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N°10 – Huaral, que aprueba el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°069-2017-CR/GRL.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR** al Procurador Regional Ad Hoc Abog. Erik Guizado Moscoso a una próxima Sesión de Consejo Regional, a fin de que informe los motivos por el cual se ha realizado una denuncia penal contra la Dra. Giovanna Estrada Claudio, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N°10 – Huaral, en mérito del Acuerdo de Consejo Regional N°278-2017-CR/GRL.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
JORGE MARTÍN TABOADA SAMANAMUD  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL